



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 1 de 9

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, en sus artículos 209, 269 y 315, Ley 87 de 1993, Ley 136 de 1994, en su artículo 91, las previstas en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.3.14 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas que deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones. Para tal efecto, el mentado artículo prevé que “(...) **La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)**” (Negritas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución dispuso, como funciones del alcalde, las de dirigir la “*acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*”. Funciones que se deben complementar con las previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como las demás contempladas en el ordenamiento legal.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. (...)*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)*”

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el Control Interno en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno **el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de**

we



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 2 de 9

verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (...)" (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el Capítulo 3, del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto Reglamentario Único del Sector de la Función Pública), modificado por el Decreto 648 de 2017, reglamentó el denominado "Sistema Institucional y Nacional de Control Interno", disponiendo de sistemas institucionales, consejos y comités de control interno y auditorías.

Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015 dispone que a nivel municipal exista un Comité Municipal de Auditoría, con las mismas funciones del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

Que el artículo 2.2.23.2 del mentado Decreto actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que dicho Manual Operativo define para la operación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, la aplicación del Modelo de las Líneas de Defensa, una de las cuales corresponde a la tercera línea, de evaluación independiente para todas las entidades, aspecto esencial para la mejora institucional.

Que los Jefes de Control Interno o quienes hacen sus veces, como tercera línea de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 9° de la ley 87 de 1993, hacen parte del Sistema de Control Interno de las entidades y están encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que, en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité Municipal de Auditoría de Cajicá y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

3



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 3 de 9

DECRETA:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Créese el Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá, que tendrá como naturaleza, integración y mecanismos para su funcionamiento, lo señalado en el presente decreto.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá es un órgano asesor e impulsor de las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá está integrado por:

1. El Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Cajicá, quien lo presidirá.
2. El Jefe de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP o quien haga sus veces.
3. El Jefe de Control Interno del Hospital Profesor Jorge Cavelier o quien haga sus veces.
4. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá o quien haga sus veces.
5. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces.
6. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social del Municipio de Cajicá o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá, estará presidido por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Cajicá.

PARAGRAFO 2. Un delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. También podrán asistir, previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno. La Personería y el Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 4 de 9

podrán solicitar asistir a las reuniones del Comité si están interesados en participar, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. En las entidades que no cuenten con jefes de control interno, hará parte directamente el representante legal de la entidad o los servidores públicos que

éste designe, o aquellos servidores que tengan asignadas las funciones de control interno, de acuerdo con lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO 4. Las demás entidades que, en lo sucesivo, no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, podrán integrar el comité, previa solicitud, en los términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO 4. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. La secretaría técnica del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Son funciones del Comité Municipal de Auditoría del Cajicá, las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional, o bien por el Gobierno Local.
3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente Municipio las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Municipio y presentarlas al comité Municipal de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Municipio.
7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con control interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal.
9. Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de control interno establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control institucional.

3



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 5 de 9

10. Analizar las recomendaciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño que puedan generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del Municipio.
11. Las demás asignadas por el Señor Alcalde.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Son funciones del Presidente del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Municipal de Auditoría de Cajicá.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 6 de 9

2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 9. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que haga sus veces.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos. Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado, acompañando las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento. En caso que el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de este.

CAPÍTULO 3

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría de Cajicá se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 11. CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (5) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 12. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 7 de 9

entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 13. DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las reuniones del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 14. REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las sesiones virtuales del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros y, en todo caso, se dejará registro de asistencia a la sesión. Siempre deberá



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

Página 8 de 9

intentarse la grabación de la sesión y, de no ser posible, se dispondrá de mecanismos que permitan la identificación y permanencia de los asistentes.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Municipal de Auditoría de Cajicá sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité realizará una nueva votación; si persiste el empate, se citará a una nueva votación en una fecha diferente.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos y en las pruebas que se cuente y que sean legalmente procedentes.

ARTÍCULO 16. DECISIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las decisiones del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los casos que sea legalmente procedente.

ARTÍCULO 17. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El reglamento adoptado mediante el presente Decreto, podrá ser reformado mediante acto administrativo

3





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 037 de marzo 24 de 2021)

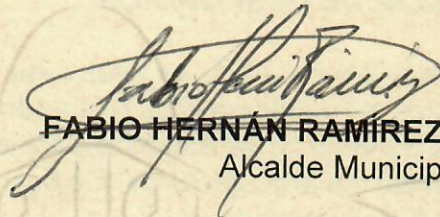
Página 9 de 9

proferido por el suscrito Alcalde, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, y aprobada en un debate.

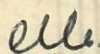
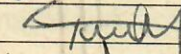
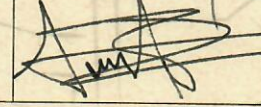
ARTÍCULO 19. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Martha Eloísa Bello Riaño		Jefe Oficina de Control Interno
Revisó y Aprobó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria jurídica
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS. -Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 037 de marzo veinticuatro (24) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

GLADYS MANCERA
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 037 de marzo veinticuatro (24) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

